|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículo 32 - Indicadores ilustrativos sobre cooperación internacional** | | | | |
| **Asegurar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad** | | | | |
| **Atributos/**  **Indicadores** | **Cooperación internacional inclusiva y accesible** | **Fomento de la capacidad** | **Asistencia técnica y económica** | **Investigación y conocimiento** |
| **Estructural** | 32.1 La legislación y políticas adoptadas sobre acuerdos de cooperación internacional[[1]](#endnote-1) (bilaterales o multilaterales) relacionados con el desarrollo sostenible, incluida la promoción de la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y los derechos humanos, incorporan:   * objetivos y compromisos sobre la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la cooperación internacional; * un marcador de la inclusión de las personas con discapacidad en cada actividad de ayuda, así como de la asignación de recursos[[2]](#endnote-2); * requisitos para aplicar el diseño universal, la accesibilidad y el respeto de los principios y normas de la CDPD, y disposiciones sobre el desglose de datos por discapacidad, sexo y edad a las actividades de ayuda; * normas de accesibilidad en todos los contratos públicos relacionados con las actividades de ayuda; * obligación de informar sobre la consulta y participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades; [[3]](#endnote-3) * políticas de sostenibilidad y salvaguardia para prevenir y mitigar los efectos adversos de las actividades de los acuerdos de cooperación internacional sobre las personas y el medio ambiente; * la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto que tenga en cuenta las medidas para remover las barreras y permitir que las personas con discapacidad se beneficien de las actividades de ayuda. | | | |
|  | | | 32.2 Las universidades y centros de investigación adoptan directrices/políticas sobre investigación que establezca:   * un marcador para el seguimiento de las actividades y la financiación relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad; * metodología participativa inclusiva de las personas con discapacidad en la definición de prioridades de investigación, métodos, diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación. |
| **Proceso** | 32.3 Porcentaje de acuerdos de cooperación internacional que incluyen marcadores sobre los derechos de las personas con discapacidad.  32.4 En su caso, número de objetivos y compromisos comunicados a los marcos de monitoreo mundiales (por ejemplo, Cumbre Mundial sobre la Discapacidad 2018, Cumbre Mundial Humanitaria 2016, etc.) y proporción de los que están en curso y se han alcanzado.  32.5 Porcentaje de oficinas de la agencia de cooperación del Estado en el extranjero[[4]](#endnote-4) que tienen una estrategia inclusiva de las personas con discapacidad o dirigida a las mismas.  32.6 Porcentaje de oficinas de la agencia de cooperación del Estado en el extranjero que: 1) aplican acuerdos en colaboración con o benefician a organizaciones de personas con discapacidad; y/o 2) han adoptado un Memorando de Entendimiento y/o acuerdos formales de colaboración con organizaciones de personas con discapacidad.  32.7 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, tanto en el país de acogida como en el de destino,[[5]](#endnote-5) y porcentaje de acuerdos concertados en consulta previa, desglosado por acuerdos en los que se incluya a las personas con discapacidad: 1) el objetivo **principal** y es fundamental para los resultados esperados; y 2) un objetivo **significativo** y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo.  32.8 Porcentaje del personal responsable del diseño, la suscripción, la implementación, el monitoreo y la evaluación de acuerdos de cooperación internacionales con formación en derechos de las personas con discapacidad, incluida la realización de ajustes razonables.  32.9 Número de reclamaciones recibidas que alegan impactos adversos en personas con discapacidad relacionadas con actividades de acuerdos de cooperación internacional, investigadas y resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o el responsable de la obligación. | | | |
| **Resultado** | 32.10 Número y proporción de acuerdos de cooperación internacional que incluyen como asociados a organizaciones representativas de las personas con discapacidad.  32.11 Número y proporción de acuerdos de cooperación internacional en los que la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo **principal** y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo **significativo** y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) **no está tratado** en absoluto. | 32.12 Número y proporción de personas con discapacidad que participaron en actividades de formación en el marco de acuerdos de cooperación internacional, desglosados por sexo, edad y discapacidad.  32.13 Porcentaje de personal de agencias de cooperación internacional, gobiernos y marcos de monitoreo (incluyendo todos los niveles de gobierno y en todos los sectores, oficina de estadísticas, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos) que recibieron formación a través de acuerdos de cooperación internacional, desglosados por sexo, edad y discapacidad. | 32.14 Proporción de la inversión en USD en acuerdos de cooperación internacional, desglosada por acuerdo donde la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo **principal** y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo **significativo** y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) **no está tratado** en absoluto. | 32.15 Proporción de la inversión en USD en investigación y acceso al conocimiento científico y técnico, desglosada por acuerdo en los que la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo **principal** y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo **significativo** y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) **no está tratado** en absoluto. |
| 32.16 Proporción de acuerdos de cooperación internacional que incluyen la transferencia de tecnología para facilitar el acceso y el intercambio de tecnologías accesibles y de asistencia en beneficio de las personas con discapacidad. | |

**ANEXO**

1. Los "acuerdos" abarcan todos los proyectos, programas, instrumentos financieros, modalidades de ayuda, protocolos y otras formas de acuerdo relacionados con la ejecución de actividades y acciones a través de la cooperación internacional y el desarrollo. [↑](#endnote-ref-1)
2. Esto podría seguir o ser informado por el marcador de políticas del CAD de la OCDE sobre la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad, que se añadió a las directivas de presentación de informes en noviembre de 2018 y cuyo manual para orientar la presentación de informes está actualmente en elaboración. [↑](#endnote-ref-2)
3. Incluida una amplia gama de organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en particular los grupos más afectados por las actividades. [↑](#endnote-ref-3)
4. Como se indica en las FAQ, el término "Estado" debería adaptarse a la parte de la Convención (véase el artículo 44 de la CDPD), es decir, en el caso de la Unión Europea que se encargue de este indicador. [↑](#endnote-ref-4)
5. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

   - garantizar la transparencia de los procesos de consulta

   - garantizar el suministro de información adecuada y accesible

   - no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

   - incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

   - garantizar una participación temprana y continua.

   - cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-5)